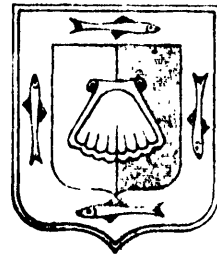




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialia Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

### DECRETO No. 337

Se admite y se acepta la Cuenta Pública del Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1981.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 337

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

DECRETA

SE ADMITE Y SE ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL - DE 1981.

ARTICULO PRIMERO. Se admite y se acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., que comprende el Ejercicio Fiscal de 1981, remitida por el C. Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, contenida en 144 tomos de Ingresos y 98 de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuada la revisión de los estados contables que integran la Cuenta a que se refiere el Artículo anterior, se verificó que tanto el ingreso como el Gasto se efectuaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Expídase de conformidad con el Artículo 64, Fracción XXX de la Constitución Política del Estado de B.C.S. y el Artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda -- del Estado de Baja California Sur, el FINQUIETO que produzca los efectos legales comprendidos en el artículo 21 de la Ley antes mencionada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno -- del Estado de B.C.S.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, junio 10 de 1982.



DJP. PROF. ALEJANDRO NOTIA VARGAS. Presidente

DJP. LIC. MA. DE LA LUZ RAMIREZ R. Secretario

11.

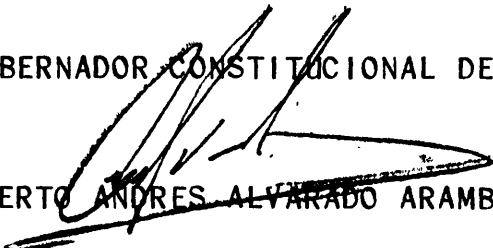


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

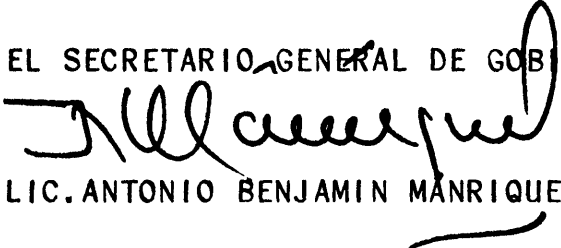
En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y -observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil Novecientos Ochenta y Dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. ANTONIO BENJAMÍN MANRÍQUEZ GULUARTE.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA  
BOLETIN OFICIAL  
CALIFORNIA SUR**

**PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.**  
Dirección:

**LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.**  
**CONDICIONES :**

(Se publica los días 10, 20 y último  
de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

**SUSCRIPCIONES:**

Por un semestre \$ 150.00  
Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

## **EDICTO**

### **E M P L A Z A M I E N T O**

**C. MARIA ELENA HIRALES VARGAS.—**

El señor JORGE RUIZ ESPINOZA, con domicilio en el Poblado de Guerrero Negro de esta Jurisdicción bien conocido, promueve demanda de DIVORCIO NECESARIO en su contra, por lo que con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este medio para que en un plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos.

Santa Rosalía, B.C.S. 24 de junio de 1982.

**SECRETARIA DE ACUERDOS**

Juzgado Mixto de Primera Instancia

**C. LORETA LORENA CARRIZOSA RIVERA**  
Pasante Licenciada en Derecho

